



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CALPULALPAN, TLAXCALA  
2017 - 2021



Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL

Departamento: TESORERÍA

Sección: ADMINISTRACIÓN

Expediente:

OFICIO PM/0209/21

Asunto: Contestación a cédula de observaciones 2020

Calpulalpan Tlaxcala., a 07 de Julio del 2021

**LIC. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ**  
**DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y**  
**AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO**  
**PRESENTE.**

Sea este el medio para saludarlo y de igual forma en relación a la observación número uno de la auditoría CE/FORTASEG CALPULALPAN/2021 del ejercicio presupuestal 2020. Para dar contestación se expone lo siguiente:

Respecto del señalamiento hecho por el Ente Fiscalizador, en relación a la emisión de cheques a favor del Tesorero Municipal, se comenta que dicho funcionario es el responsable del manejo de los recursos públicos, así lo establece el artículo 73 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. Así mismo, se comenta que el artículo 48 fracción I inciso d) de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, refiere a los servidores públicos responsables del manejo de la cuenta bancaria; en el caso del municipio dicha responsabilidad recae en el Tesorero Municipal. No se omite referir, que si bien es cierto que se designó al Licenciado Cesar René Taboada García como el "enlace" del FORTASEG, dicha facultad se limitaba a dar respuesta a los requerimientos documentales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, más no el ejercicio de los recursos económicos.

Por otra parte refieren a la falta de documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto, dicho señalamiento es incorrecto, toda vez, cada póliza cuenta con la documentación competente según lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Es importante decir, que si bien no toda la documentación contiene los requisitos que establecen los artículos 29 y 29 A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se debe a que los proveedores de los servicios no emiten facturas, además de que los gastos son menores y obedecen a actividades básicas como lo es el transporte y alimentos. Dichos gastos fueron revisados y validados por las autoridades



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CALPULALPAN, TLAXCALA  
2017 - 2021

Dependencia: **PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Departamento: **TESORERÍA**

Sección: **ADMINISTRACIÓN**

Expediente:

**OFICIO PM/0209/21**

Asunto: Contestación a cédula de observaciones 2020

competentes en el municipio, tal como lo facultan los artículos 42 fracción V y 99 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y 303 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente argumentado, se remite copia certificada de:

- Pólizas número D08I000172, D09I000007, D09I000072, D10I000203, D10I000204, D11I000112 y D12I000176 del registro del gasto.
- Pólizas número C08I000084, C09I000001, C090000001, C10I000117, C10I000118, C11I000069 y C12I000103 por el pago de los gastos. Así como la documentación comprobatoria competente.
- Oficio número PM/0287/Bis/20, mediante el cual el Presidente Municipal expone al Tesorero Municipal la situación personal del Licenciado Cesar René Taboada, respecto del cobro de los cheques del FORTASEG.

Con lo anteriormente expuesto y documentado, se da respuesta a sus recomendaciones. Por lo cual, se solicita dar por solventada la observación..

**2017-2021**



LIC. NEPTALÍ MOISÉS GUTIÉRREZ JUÁREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL